



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2024/MDV-GM

Ventanilla, 03 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Contrato N° 041-2023-MDV, derivado de la AS-MS-47-2023-CS-MDV-1, el Contrato N° 02-2024-MDV, el informe de Compatibilidad /PERP/CONSORCIO D&P, de fecha 01 de febrero de 2024, la Carta N° CD&P-09-2024-MDV, Carta N° 013-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, Informe N° 318-2024/MDV-GDUI-SGOP, Informe N° 055-2024/MDV-GDUI-JEEP, Carta N° 356-2024/MDV-GDUI-SGOP, Carta N° 028A-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, Carta N° CD&P-039-2024-MDV, Carta N° CD&P-040-2024-MDV, Carta N° 032-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, Informe Técnico N° 027-2024-CACPA/SO/VENTANILLA, Carta N° 034-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, Informe N° 096-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, Memorando N° 112-2024/MDV-GDUI-SGOP, Informe N° 099-2024/MDV-GDUI-JEEP, Informe N° 113-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, Informe N° 704-2024/MDV-GDUI-SGOP, Memorando N° 0721-2024/MDV-GDUI, Informe N° 999-2024/MDV-GPLP-SGP, Memorando N° 1121-2024/MDV-GPLP, e Informe Legal N° 159-2024/MDV-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, derivado de la AS-MS-47-2023-CS-MDV-1 con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 041-2023-MDV, derivado de la AS-MS-47-2023-CS-MDV-1, con el consorcio D&P para la contratación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao"; por un monto de S/ 1'618,957.05 (Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 05/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N° 02-2024-MDV, con el Consorcio 12 de Octubre, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao"; por un monto que asciende a S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe de Compatibilidad /PERP/CONSORCIO D&P, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ingeniero residente de la obra "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao", CUI N° 2513755, dirigido a la empresa Consorcio D&P, concluye que con el levantamiento topográfico realizado existirían mayores metrados por lo que recomienda presentar a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

entidad los reales metrados de campo, sincerando los límites del proyecto con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del mismo, señalando que el expediente presenta incongruencias y deficiencias solicitando a la entidad absolver las discrepancias;

Que, mediante Carta N° CD&P-09-2024-MDV, el representante común del Consorcio D&P, entrega al Consorcio 12 de Octubre, el Informe de Compatibilidad /PERP/CONSORCIO D&P de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao", CUI N° 2513755;

Que, mediante Carta N° 013-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, el representante común del Consorcio 12 de Octubre, presenta al Ing. Walter Christian Poma Mayorca, Subgerente de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Carta N° CD&P-09-2024-MDV e Informe Técnico N° 011-2024-CACPA/SO/VENTANILLA, en relación al Contrato N° 002-2024/MDV;

Que, a través de Informe N° 318-2024/MDV-GDUI-SGOP, el Subgerente de Obras Públicas, eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las consultas de revisión contenidas en el Informe N° 040-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT;

Que, con Informe N° 055-2024/MDV-GDUI-JEEP, el encargado de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la absolucón de consultas de Revisión del Expediente Técnico contenidas en el Informe N° 318-2024/MDV-GDUI-SGOP;

Que, Carta N° 356-2024/MDV-GDUI-SGOP, el Subgerente de Obras Públicas, remite al Ing. Supervisor de Obra del Consorcio 12 de Octubre, el Informe N° 055-2024/MDV-GDUI-JEEP, documento que contiene las respuestas a las consultas realizadas en la revisión del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, con Carta N° 028A-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, el representante común del Consorcio 12 de Octubre, comunica al Subgerente de Obras Públicas, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al contrato N° 002-2024-MDV "Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, Carta N° CD&P-039-2024-MDV, el representante común del Consorcio D&P, entrega al Supervisor de Obra con atención al Subgerente de Obras Públicas de la MDV, el Expediente del Adicional de Obra N° 3 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao" con CUI N° 2513755;

Que, con Carta N° 032-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, el representante en común del Consorcio 12 de Octubre, comunica al representante común del Consorcio D&P, las observaciones sobre el Expediente Técnico de prestación Adicional de obra N| 3 formulado por el contratista;

Carta N° CD&P-040-2024-MDV, el representante en común del consorcio D&P, hace entrega al Supervisor de la Obra con atención al Subgerente de Obras Públicas de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MDV, entrega del levantamiento de observaciones del expediente Adicional de Obra N° 3;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-CACPA/SO/VENTANILLA, el Supervisor de Obra remite al representante común del Consorcio 12 de Octubre, el Informe de conformidad del Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 3 formulado por el contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, a través de Carta N° 034-2024-CONSORCIO 12 DE OCTUBRE, el representante común del Consorcio 12 de Octubre, comunica al Subgerente de Obras Públicas de la MDV, la entrega del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 3 formulado por el contratista para la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, mediante Informe N° 096-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, dirigido al Subgerente de Obras Públicas, el Ing. Coordinador de Obra concluye: (i) Que, el Adicional de Obra N° 3 se origino de las respuestas a las consultas de la revisión del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao" (ii) Que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 3 es de S/ 39,445.45 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 45/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 2.44% con respecto al monto del contrato. (iii). - solicitando derivar el informe a la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntado la documentación proporcionada por la Supervisión de Obra, a fin pueda realizar la revisión y evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 3 y emitir su opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 112-2024/MDV-GDUI-SGOP, el subgerente de obras Públicas remite todos los actuados al jefe del Equipo de Estudios y Proyectos para que evalúe y emita opinión técnica respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 3 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, mediante Informe N° 099-2024/MDV-GDUI-JEEP, la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos remite al Subgerente de Obras Públicas opinión favorable a la solución técnica propuesta de la Prestación del Expediente Técnico del Adicional N° 03, sustentado por el contratista Consorcio D&P y con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra de la empresa Consorcio 12 de Octubre;

Que, mediante Informe N° 113-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, del Coordinador de Obra, Ing. Jhair Hugo Valverde Tarazona dirigido al Subgerente de Obras Públicas, concluye:

Que, el Adicional de obra N° 03, se origino de la respuesta a las consultas de revisión del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

El Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 es de S/. 39,445.45 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 45/100 soles) incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 2.44% con respecto al monto del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

En ese sentido, habiendo revisado la documentación presentada y encontrándola correcta se da conformidad, además de tener la conformidad de la supervisión y tener la opinión favorable de la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de modo que se pueda realizar la revisión y evaluación a fin de emitir su pronunciamiento y opinión técnica (...);



Que, del Informe N° 704-2024/MDV-GDUI-SGOP, del Subgerente de obras Publicas a la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que luego de revisar la documentación presentada y encontrarla correcta, da su conformidad al Adicional N° 03, la misma que tiene la conformidad del supervisor de obra, de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto para su pronunciamiento;



Que, con Memorando N° 0721-2024/MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura solicita opinión técnica presupuestal a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto;

Que, del Informe N° 999-2024/MDV-GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto se extrae el siguiente texto:

“... Al respecto, en la aprobación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se tiene un monto a favor de la entidad de S/ 40,792.64 (Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), así mismo en el Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 el monto a favor del contratista es de S/ 1,344.19 (Un Mil Trescientos cuarenta y Cuatro con 19/100 soles), incluido IGV, por lo que en el Adicional de Obra N° 03 teniendo un monto de S/ 39,445.45 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 45/100 soles) incluido IGV por lo que el monto contractual se mantendría en S/ 1,618,957.05 (Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 05/100 soles), presentando un porcentaje de incidencia del 0.00% del monto contractual original.

Cabe mencionar que, el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que (...) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido, es necesario indicar que de acuerdo a los actuados indicados en los párrafos precedentes que sustentan el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 representa una incidencia de 2.44% del monto total y el monto del Presupuesto siendo el acumulado de incidencias de los adicionales y deductivos menor al 15% como indica el Artículo 205ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por lo expuesto, teniendo conocimiento que la suma de las incidencias con relación al Presupuesto Contractual es de S/ 39 445.45 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 2.44% se requiere de la afectación de mayores recursos presupuestarios para el mencionado proyecto de inversión publica por lo cual se otorga la opinión técnica viable en lo correspondiente en materia de autos (...)

Que, con Memorando N° 1121-2024/MDV-GPLP, la Gerencia de Planeamiento Local y Presupuesto hace suyas las conclusiones contenidas en el Informe N° 999-2024/MDV-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto y corre traslado de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión;

Que, mediante Informe Legal N° 159-2024/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en el Informe N° 999-2024/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, señala que de acuerdo a los actuados, el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 representa una incidencia de 2.44%, por lo que se genera incidencias de gasto presupuestal en la entidad, requiriéndose de la afectación de mayores recursos presupuestarios, otorgando opinión técnica viable y precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la municipalidad resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a las inversiones de la MDV de la Subgerencia de Obras Públicas, reiterando opinión técnica favorable para proseguir con el presente trámite;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC modificada por Resolución de Alcaldía N° 0380-2023/MDV-ALC el Gerente Municipal, cuenta con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

facultad resolutoria delegada de emitir resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15 % del monto contractual original;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; en ese sentido a través de Informe N° 704-2024/MDV-GDUI-SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura derivar a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 113-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT conteniendo lo señalado por el coordinador de obra respecto a la revisión del Expediente de Adicional de Obra, así como la documentación proporcionada y los actuados en su conjunto, con el fin de que se emitan los respectivos pronunciamientos y opiniones;



Que, mediante Informe Legal N° 159-2024/MDV-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la ejecución de prestación adicional contenida en el Expediente de Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao", por un monto que asciende a de S/ 39 445.45 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con 45/100 soles) incluido IGV., el cual representa una incidencia del 2.44 % del monto total contratado;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, se delegan al Gerente Municipal funciones resolutorias para r) Emitir resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista;



Estando a lo expuesto, con el visado de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL contenida en el Expediente de Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2, Lote 1 del A.H., 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao", por un monto que asciende a de S/ 39 445.45 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

45/100 soles) incluido IGV., el cual representa una incidencia del 2.44 % del monto total contratado, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	27,626.73
GASTOS GENERALES (11%)	3,038.94
UTILIDAD (3%)	2,762.67
SUB TOTAL	33,428.34
IGV 18%	6,017.11
PRESUPUESTO TOTAL	39,445.45

Presupuesto Adicional N° 03



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **CONSORCIO D&P**, y al **CONSORCIO 12 DE OCTUBRE.**, Supervisora de la Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Obras Públicas para conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicación publique en el portal web de la entidad el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgird
C.C. ARCHIVO
38946